



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

DIRECTIVA N° 11 -2018-SUCAMEC

DIRECTIVA SOBRE ACCIONES DE CONTROL INTERNAS EN MATERIA DE CORRUPCIÓN

I. OBJETO

Establecer los lineamientos y procedimientos para el desarrollo de las acciones de control realizadas por la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción – OFELUC en todas las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

II. FINALIDAD

- A. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- B. Unificar criterios en la ejecución de las acciones de control, realizadas por la OFELUC.
- C. Evitar la duplicidad de esfuerzos en la ejecución de las acciones de control.
- D. Realizar las Acciones de Control Programadas y No Programadas conforme al Plan Institucional de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción, aprobado previamente por el Superintendente Nacional.

III. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son aplicables para las acciones de control a realizarse en las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC.

IV. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.
- Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



J. DULANTO



VºBº
E. Paz



VºBº
H. CORDOVA



VºBº
C. Verástegui



VºBº
F. RIMAC



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- Resolución de Superintendencia N° 005-2014/SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC/SN "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.
- Resolución de Superintendencia N° 337-2018/SUCAMEC del 21MAR2018, que aprueba la Directiva N° 003-2018-SUCAMEC "Directiva sobre investigación de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil".



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Glosario de términos:

Audiencia: Acto en el que un soberano u otra autoridad recibe con carácter oficial a las personas que quieren conversar con él, generalmente para exponer, reclamar o solicitar alguna cosa.

Inspección: Acción de control programada por la OFELUC en el Plan de Inspecciones.

Visita inopinada: Acción de verificar, supervisar, controlar una acción en un determinado lugar, la misma que sucede sin haberlo previsto o de forma inesperada (acción de control no programada).

Irregularidad: Falta de regularidad o uniformidad en alguna cosa.

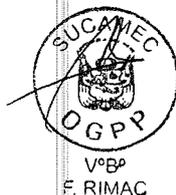
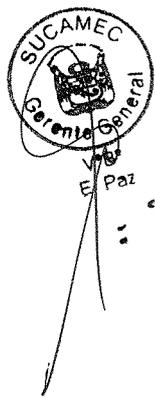
5.2. Competencia de la OFELUC

La OFELUC tiene competencia para investigar aquellos presuntos actos de corrupción en que se encuentren involucrados los servidores y funcionarios de la SUCAMEC en el desarrollo de sus funciones, siendo que las facultades de investigación conferidas al Jefe de esta unidad orgánica, a través del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, únicamente podrán ser ejercidas por éste y el equipo técnico a su cargo. En ese sentido, en el artículo 14 del ROF de la SUCAMEC establece lo siguiente:

(...)

d. Realizar inspecciones y visitas inopinadas en todas las unidades orgánicas de la SUCAMEC y proponer a las instancias pertinentes las medidas correctivas que resulten necesarias.

(...)





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



J. DULANTO



VºBº
H. CORDOVA



VºBº
C. Verástegui



VºBº
F. RIMAC

- Presentar su fotocheck ante el Jefe o Gerente de la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado a inspeccionar.
- Emitir las actas de control (programas o no programadas) correspondientes, dejando constancia en las mismas los hechos y las incidencias que se pudieran suscitar; asimismo, éstas tienen que estar firmadas por el Jefe o Gerente responsable del área inspeccionada o, en su defecto, ante la negativa de éste, se dejará constancia en el acta.
- Recabar y analizar la documentación obtenida de las acciones de control.
- Elaborar los informes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de la presente Directiva.
- Mantener en reserva la información proporcionada por las Unidades Orgánicas u Órganos Desconcentrados inspeccionados.
- Efectuar las acciones de control dentro de los plazos establecidos, con transparencia, orientando su accionar a la inspección y fiscalización de la gestión, recursos asignados y servicios que cumple la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado de la SUCAMEC.
- Ejecutar el seguimiento y verificación de la absolución del Pliego de Observaciones, en función a las recomendaciones realizadas por el equipo que realizó la acción de control.
- Si la acción de control es realizada por el (la) Jefe (a) de la OFELUC, deberá reportar telefónicamente al Superintendente Nacional, a fin de informar sobre el inicio o avance de la inspección o visita inopinada que se está llevando a cabo.
- Si la acción de control es realizada por el personal de la OFELUC, deberá reportar telefónicamente al Jefe (a) de dicha oficina, a fin de informar sobre el inicio o avance de la inspección o visita inopinada que se está llevando a cabo.
- Mantener absoluta confidencialidad del contenido de las acciones de control a efectuarse.
- Adoptar una actitud de independencia de criterio respecto a la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado y mantenerse libre de cualquier situación que pudiera calificarse como subjetiva y parcializada.
- Conocer los procedimientos y Directivas de las Unidades Orgánicas u Órganos Desconcentrados a inspeccionar,



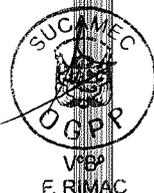
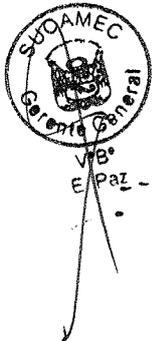
PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

a. DE LAS ACCIONES DE CONTROL PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADAS.

La OFELUC será la responsable de la ejecución de las acciones de control en las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC, las mismas que se realizarán con conocimiento y autorización del Superintendente Nacional de la SUCAMEC, teniendo las consideraciones siguientes:

1. Las acciones de control serán Programadas (Inspecciones) y No Programadas (Visitas Inopinadas).
2. Las Inspecciones Programadas se ejecutarán conforme al "Plan Anual de Viajes" de la OFELUC, y de acuerdo al "Plan Institucional de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción" de la SUCAMEC.
3. La labor de inspecciones comprenderá la verificación y evaluación del servicio de los funcionarios y servidores de las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC, así como el empleo de los recursos económicos-financieros y logísticos, y del cumplimiento de las normativas emanadas de la SUCAMEC.
4. Las acciones de control se ejecutaran "IN SITU" (en las Instalaciones de las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC, y de conformidad a los Planes referidos en el numeral 2.
5. Los plazos establecidos para una inspección o visita inopinada son los siguientes:
 - Unidades Orgánicas de la SUCAMEC - Sede Lima, cuatro (04) días.
 - (1) Dos (02) días para la ejecución.
 - (2) Dos (02) días para la formulación del Informe con su respectivo Pliego de Observaciones.
 - Órganos Desconcentrados, (05) cinco días.
 - (1) Dos (02) días para la ejecución.
 - (2) Tres (03) días para la formulación del Informe con su respectivo Pliego de Observaciones.
6. Las responsabilidades del personal a cargo de la acción de control, son las siguientes.
 - Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Directiva.
 - Elaborar el Plan de Trabajo de acuerdo a la naturaleza y objetivos de la acción de control a realizar.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

actuando con profesionalismo, responsabilidad y honestidad conjuntamente con los integrantes del Equipo de Inspección, en procura de:

- (1) Detectar cualquier hecho por presunta inconducta funcional o irregularidad sobre un presunto acto de corrupción.
 - (2) Promover y desarrollar acciones para el fortalecimiento ético y la prevención de la corrupción en el ámbito interno de la institución.
- Concluidas las acciones de control ejecutadas, los resultados serán comunicados mediante informe a la Superintendencia Nacional de la SUCAMEC para la evaluación respectiva y posterior derivación a las áreas que estimen pertinentes.



b. DEBERES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS BAJO ACCIÓN DE CONTROL.

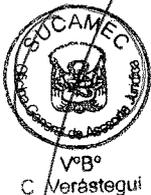
1. La máxima autoridad de la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado deberá presentarse en la sesión de inicio y sesión de cierre de la acción de control, pudiendo delegar también a un representante la facultad de asistir durante todo el desarrollo de la acción de control, en caso surgiera algún imprevisto, dejando constancia de ello en la respectiva acta de la acción de control programada o no programada.
2. Proporcionar la información y documentación requerida por el (la) Jefe (a) o personal de la OFELUC que realiza la acción de control a las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC.
3. Permitir el acceso a las instalaciones de las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC al personal que realiza la acción de control, sea ésta programada o no programada.
4. Brindar las facilidades necesarias para el acceso a las aplicaciones informáticas requeridas que coadyuven a las acciones de control.
5. Atender los requerimientos que realice el personal de la acción de control, en el ejercicio de sus funciones.



c. DERECHOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS BAJO ACCIÓN DE CONTROL.

Son derechos de las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados bajo la acción de control:

1. Ser informados del objeto de la acción programada o no programada.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

2. Requerir los Fotochecks del personal que realizará la acción de control.
3. Recibir copia de las actas producto de la realización de la acción de control.

d. OBSTRUCCIÓN DE LA ACCIÓN DE CONTROL

Constituye obstrucción a la supervisión, la negativa o impedimento por parte del personal que labora en la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado a realizarse la acción de control.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. ACCIONES DE CONTROL

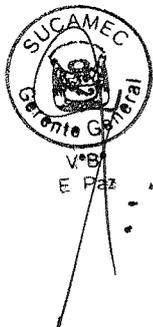
1. INSPECCIONES:

a. FASE PREPARATORIA :

- (1) Formulación del Plan de Inspección realizado por el (la) Jefe (a) de la OFELUC, el cual debe estar debidamente aprobado por el Superintendente Nacional.
- (2) Formulación del Plan de Viaje cuando la inspección se ejecute en provincias, aprobado por el Superintendente Nacional de la SUCAMEC.
- (3) Aprobados los Planes, deberán realizarse las gestiones ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Administración, para solicitar la autorización de los pasajes y viáticos del funcionario o servidor asignado, debiendo sustentar los formatos establecidos en la Directiva N° 001-2018-SUCAMEC/OGA sobre Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo para la caja chica en la SUCAMEC para el año 2018 y sus modificatorias.
- (4) Reunión de Coordinación: previo a la acción de control a realizar, el(la) Jefe(a) de la OFELUC convoca a reunión al personal de su Oficina, a fin de nombrar al responsable de la inspección, pudiendo ser éste mismo, haciendo de conocimiento el plan de inspección con la finalidad que éste se ejecute.
- (5) Formulación del Acta de Control, teniendo en consideración la clase de Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado a inspeccionar, los aspectos particulares por controlar, los antecedentes de las inspecciones o visitas inopinadas anteriores (considerando fecha de ejecución), sus deficiencias, observaciones y gestiones no satisfechas, a



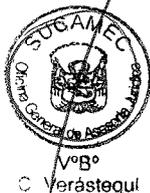
J. DULANTO



VºBº
E. Paz



VºBº
H. CORADOVA



VºBº
C. Verástegui



VºBº
F. RIMAC



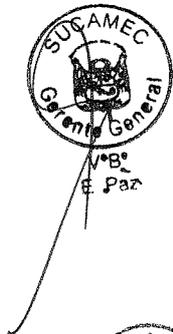
PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

efectos de poder controlar si las observaciones realizadas con anterioridad fueron subsanadas o corregidas.

b. FASE DE EJECUCIÓN:

- (1) Entrevista Inicial: por la cual el personal encargado de ejecutar la inspección se dirigirá al despacho del funcionario a cargo de la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado a inspeccionar, a fin de hacerle conocer personalmente sobre la acción de control a realizar, pudiendo el (la) Jefe (a) de la OFELUC o su personal, solicitar toda la documentación que sea necesaria a fin de verificar el cumplimiento del procedimiento establecido por la SUCAMEC.
- (2) El funcionario o jefe de la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado deberá efectuar una breve exposición referida a la situación actual en la que se encuentra el área a su cargo.
- (3) Concluida la entrevista inicial, el (la) Jefe (a) de la OFELUC o el personal a cargo de la inspección, deberá proceder a desarrollar sus actividades, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - (a) La acción de control deberá ser minuciosa, en base a los objetivos de la inspección establecidos en el Plan de Inspección, evitando en todo momento la improvisación.
 - (b) Identificar los aspectos positivos y negativos en los procesos analizados en la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado, a mérito de la inspección realizada.
 - (c) En caso de determinar la existencia de aspectos negativos, se debe registrar con claridad las observaciones, deficiencias y recomendaciones, especificando los documentos normativos que no se cumplen o se cumplen defectuosamente, precisando su incidencia en el cumplimiento de la misión de la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado inspeccionado.
 - (d) En caso de constatar un acto de corrupción durante el desarrollo del proceso siendo controlado, se deberá de comunicar de inmediato al Superintendente Nacional.
 - (e) Antes de formular el Informe, el personal encargado de la inspección se reunirá el (la) Jefe (a) de la OFELUC, a fin de informar de manera verbal sobre los resultados de la inspección realizada.
- (4) Entrevista Final: por la cual el personal encargado de la inspección se reunirá con el Jefe o Gerente a cargo de la





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado, a fin de darle las orientaciones para mejorar el desenvolvimiento de las actividades, asentando la evidencia respectiva en el acta de acción de control programada.

- (5) El acta correspondiente a la acción de control será firmada por los responsables, tanto de la inspección como de las Unidades Orgánicas u Órganos Desconcentrados inspeccionados.

c. FASE DE FORMULACIÓN DEL INFORME:

En base a la información recopilada, el personal a cargo de la inspección formulará el Informe de Inspección, el mismo que contendrá las conclusiones producto del análisis de la situación verificada en la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado inspeccionado, debidamente sustentadas, considerando las observaciones, deficiencias y recomendaciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- (1) Formulación del informe incluyendo las observaciones, recomendaciones, deficiencias, anexando al mismo los documentos que se hayan podido recabar en la inspección a las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados.
- (2) Se remitirá a la Superintendencia Nacional el Informe de Inspección, conjuntamente con los anexos en original, quedando la copia de recepción en los archivos de la OFELUC.

2. ACCIONES DE CONTROL NO PROGRAMADAS:

El (la) Jefe (a) de la OFELUC determinará las Unidades Orgánicas u Órganos Desconcentrados a controlar. Por otra parte, a diferencia de las Acciones de Control Programadas, se tendrá que realizar las acciones siguientes:

- a. Reunión de Coordinación con los integrantes de la OFELUC para formular el Plan de Visitas Inopinadas, a fin de impartir las instrucciones a realizar.
- b. Trasladar al personal a cargo de la visita inopinada en el vehículo asignado para el servicio o, en su defecto, gestionar el apoyo de la Oficina General de Administración, a fin de solicitar los viáticos correspondientes, según los lineamientos definidos en la Directiva de Viáticos vigente.
- c. Entrevista Inicial, por la cual el (la) Jefe (a) o personal de la OFELUC que realizará la visita inopinada, se dirige al despacho del Jefe de la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado a inspeccionar, a fin de hacerle de conocimiento sobre la acción



J. DULANTO



VºBº
E. PAZ



VºBº
H. CORDOVA



VºBº
C. Verástegui



VºBº
F. RIMAC



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

de control.

- d. Solicitar a las Unidades Orgánicas u Órganos Desconcentrados que se encuentren bajo la acción de control, los documentos que sean necesarios para adjuntar al informe; asimismo, el(la) Jefe (a) o personal de la OFELUC que realizará la verificación puede solicitar al Jefe o Gerente de la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado la paralización parcial de alguna actividad que no se esté desarrollando, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad.
- e. Recibir a los servidores que soliciten audiencias, brindándole un trato cordial e inspirándole confianza, a fin de que expresen libremente sus problemas; asimismo, se le entregará al servidor una encuesta escrita, la misma que será anónima, a efectos de tomar en cuenta la opinión de la gestión del Jefe o Gerente responsable de la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado a inspeccionar.
- f. Se levantará la respectiva Acta de Acción de Control No Programada, colocando en ella las observaciones y deficiencias constatadas y las recomendaciones del caso. Dicha acta será firmada por el responsable de realizar la acción de control y por la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado que ha sido sujeto a la acción de control.
- g. El personal encargado de realizar visita inopinada realizará el informe correspondiente, el mismo que será elevado a la Superintendencia Nacional con las recomendaciones del caso.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- A. Las Acciones de Control Programadas y No Programadas (definidas en el Plan Institucional de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción) se realizarán a las Unidades Orgánicas u Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC.
- B. Las Acciones de Control Programadas y No Programadas se ejecutarán en los plazos establecidos en la presente Directiva.
- C. Las Acciones de Control Programadas y No Programadas deben ser constructivas y desarrollarse dentro de un ambiente de confianza y cooperación.



VIII. DISPOSICION FINAL

La presente Directiva entrará en vigencia a partir su aprobación.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
H. CORDOVA

IX. ANEXOS

- Formatos de Acciones Programadas (Inspecciones) y No Programadas (Visita Inopinada).
 - Acta de Acción de Control Programada (Inspección).
 - Acta de Acción de Control No Programada (Visitas Inopinadas).
 - Lista de asistencia de personal de la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado.



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. RIMAC



VºBº
E. Paz



J. DULANTO

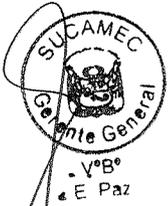


PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

LISTA DE PERSONAL DE LA..... DE LA SUCAMEC

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado

Personal que realiza la Visita Inopinada



